



Ajuntament de Benicàssim

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN, PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES /RECLAMACIONES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN CONCERNIENTE A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2020.

I. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

En Benicassim, siendo **el día 26 de junio de 2020**, a las 8 horas 30 minutos horas, en el Centro de Formación Josep Barberà i Ceprià, se constituye la Comisión de Baremación que ha de presidir la selección concerniente al Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2020, integrándose de la siguiente forma:

Presidente: D. Joaquín Muñoz Orenge, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Secretaria: D^a. M.^a Carmen Montoliu Martínez, Jefa del Negociado de Personal.

Asiste en calidad de asesora: D^a. Ainara Conesa García, Jefa de la Sección de Personal y Servicios Públicos.

II.- BAREMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RESULTADO Y ORDEN DE PuntuACIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Presentadas las ofertas de empleo al centro LABORA y finalizado el plazo para la presentación de documentación por las personas preseleccionadas por éste, la Comisión examina las instancias presentadas y procede a su baremación de conformidad con los criterios de selección establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Empleo 2020, aprobadas por la Diputación Provincial de Castellón por acuerdo del Pleno del 12 de marzo de 2020, modificadas por acuerdo Plenario de 21 de abril de 2020, publicadas en el BOP de Castellón n.º 50 de 25 de abril de 2020 y que se reproducen en el ANEXO I de esta Acta.

El resultado de la baremación y el orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes por cada uno de los apartados previstos en los criterios de selección para los distintos puestos de trabajo, es el siguiente:

CANDIDATOS/AS A OPERARIO/A USOS MÚLTIPLES/ORDENANZAS.

CODIGO	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
5241	30	10	20	0	3	20	0	5	88
5086	30	10	20	0	0	20	0	0	80
5224	30	0	10	3	0	20	0	0	63
5251	15	10	10	0	3	20	0	1	59
5181	0	0	0	0	3	20	0	10	33





Ajuntament de Benicàssim

CANDIDATOS/AS A TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE.

CODIGO	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
5143	30	0	30	0	3	20	0	1,5	84,5
5139	30	10	10	0	3	20	0	6	79
5156	30	0	20	0	3	0	0	13	66,3
5137	30	0	0	0	3	20	0	1,5	54,5
5187	0	0	0	0	0	20	0	12	31,5
5155	0	0	0	0	3	20	0	0	23

CANDIDATOS/AS A RECEPCIONISTAS/TELEFONISTAS.

CODIGO	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
5250	5	10	20	0	3	20	0	0	58
5185	0	10	0	5	0	20	5	0	40
5158	0	10	0	0	3	20	0	0	33
5140	0	10	0	0	3	20	0	0	33
5154	0	10	0	0	3	20	0	0	33
5268	0	0	0	0	3	20	0	2,5	25,5
5151	0	0	0	0	3	20	0	0	23

CANDIDATOS/AS A AUXILIARES ADMINISTRATIVOS-AS/EDUCADORES-AS AMBIENTALES.

CODIGO	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
5241	30	10	20	0	3	20	0	5	88
5086	30	10	20	0	0	20	0	0	80
5150	15	10	20	0	3	20	0	12	79,5
5139	30	10	10	0	3	20	0	1	74
5234	30	10	10	0	3	20	0	0	73
5189	15	10	20	0	3	20	0	1,5	69,5
5199	30	10	0	0	3	20	0	6	69
5132	30	10	0	0	3	20	0	0	63
5250	5	10	20	0	3	20	0	0	58
5142	30	0	0	0	3	20	0	0	53
5186	30	0	0	0	3	20	0	0	53
5195	0	0	30	0	3	20	0	0	53
5146	30	0	0	0	0	20	0	0	50
5183	0	10	10	0	3	20	0	0	43
5291	0	10	0	0	3	20	0	10	43
5230	0	10	0	0	3	20	0	10	43
5185	0	10	0	5	0	20	5	0	40
5181	0	0	0	0	3	20	0	10	33
5154	0	10	0	0	3	20	0	0	33
5268	0	0	0	0	3	20	0	10	33
5235	0	10	0	0	3	20	0	0	33
5153	0	0	10	0	3	20	0	0	33
5147	0	0	0	0	3	20	0	10	33
5184	0	0	0	0	3	20	0	1,5	24,5
5155	0	0	0	0	3	20	0	1,1	24,1
5151	0	0	0	0	3	20	0	0	23





Ajuntament de Benicàssim

CANDIDATOS A OPERARIOS/AS DE LA BRIGADA DE OBRAS.

CODIGO	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
5125	30	10	0	0	0	20	0	10	70
5131	30	10	0	0	0	20	0	10	70
5224	30	0	10	3	0	20	0	0	63
5233	30	10	0	0	0	20	0	0	60
5144	30	10	0	0	0	20	0	0	60
5252	30	10	10	0	0	0	0	0	50
5141	30	10	0	0	0	0	5	0	45
5193	0	10	10	0	0	20	0	0	40
5190	30	10	0	0	0	0	0	0	40
5157	0	10	0	0	0	20	0	0	30
5145	0	0	0	0	0	20	0	0	20
5100	0	0	0	0	0	20	0	0	20
5194	0	0	0	0	0	20	0	0	20
5191	0	0	0	0	0	0	0	10	10
5201	0	10	0	0	0	0	0	0	10

* Los apartados 1 a 8, correspondientes a los criterios de baremación, responden a los siguientes conceptos:

- 1.- Ingresos de la unidad familiar. Máximo 30 puntos.
- 2.- Protección por desempleo: 10 puntos.
- 3.- Existencia de responsabilidades familiares. Máximo 30 puntos.
- 4.- Diversidad funcional. Máximo 5 puntos.
- 5.- Acción positiva a favor de la mujer: 3 puntos.
- 6.- Situación de paro de larga duración: 20 puntos.
- 7.- Situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos.
- 8.- Adecuación al puesto de trabajo. Máximo de 27 puntos.

En el orden de puntuación de los candidatos se han dirimido los empates aplicando lo dispuesto en la base décima de las Bases reguladoras del Plan de Empleo 2020, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón el 21 de abril de 2020, resolviéndose a favor de la persona que **acredita menor renta per cápita de la unidad familiar.**

III.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES/RECLAMACIONES.

La Comisión acuerda conceder un plazo de **3 DÍAS HÁBILES**, desde la publicación de este Acta en la página web municipal al efecto de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes a la baremación efectuada.

Publicándose la presente Acta en la web municipal el 30 de junio de 2020, el plazo de reclamaciones/alegaciones se extenderá del 1 al 3 de julio de 2020, ambos inclusive.

Finalizado dicho plazo sin que se presenten alegaciones/reclamaciones, **la puntuación obtenida por los/as aspirantes, así como la propuesta de**





Ajuntament de Benicàssim

contratación de los mismos, devendrá definitiva. En caso contrario, la Comisión de Baremación se reunirá al efecto de resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas por los/as interesados/as.

IV.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista de lo expuesto y atendiendo al orden de puntuación obtenido por los/as candidatos/as, se propone al órgano competente, la contratación de las personas que, según su código de identificación, se relacionan a continuación:

OPERARIO/A DE USOS MÚLTIPLES / ORDENANZA.

1.- Código 5241

TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE:

1.- Código 5143

RECEPCIONISTAS/TELEFONISTAS.

- 1.- Código 5250.
- 2.- Código 5185
- 3.- Código 5158.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS-AS / EDUCADORES-AS AMBIENTALES.

- 1.- Código 5241
- 2.- Código 5086
- 3.- Código 5150
- 4.- Código 5139
- 5.- Código 5234
- 6.- Código 5189
- 7.- Código 5199
- 8.- Código 5132
- 9.- Código 5250
- 10.- Código 5142
- 11.- Código 5186
- 12.- Código 5195

OPERARIOS/AS BRIGADA DE OBRAS.

- 1.- Código 5125
- 2.- Código 5131
- 3.- Código 5224
- 4.- Código 5233
- 5.- Código 5144
- 6.- Código 5252
- 7.- Código 5141
- 8.- Código 5193





Ajuntament de Benicàssim

V.- ELECCIÓN PUESTOS DE TRABAJO EN SUPUESTOS DE DUPLICIDAD Y CANDIDATOS/AS DE RESERVA.

Las personas que hayan sido seleccionadas para varios puestos de trabajo, optarán al puesto de su elección, atendiendo al orden de puntuación obtenido.

Los/as candidatos/as no seleccionados y que figuren en los correspondientes listados, quedarán en la reserva, atendiendo a su orden de puntuación, para atender posibles renunciaciones de las personas propuestas para la contratación en los diferentes puestos de trabajo.

Finaliza la sesión a las 15 horas 10 minutos.

Y en prueba de conformidad con lo arriba dicho, suscriben este Acta, los miembros de la Comisión de Baremación, conmigo la Secretaria, lo que hago constar a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I.-

CRITERIOS SELECCIÓN PERSONAS TRABAJADORAS (BOP de Castellón n.º 50 de 25 de abril de 2020).

La comisión de baremación aplicará a todas las personas preseleccionadas por el LABORA los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

Desde	Hasta	Puntos.
0 %	50 %	30
51 %	60 %	25
61 %	70 %	20
71 %	80 %	15
81 %	90 %	10
91 %	100 %	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.





Ajuntament de Benicàssim

2. Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3. Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos. En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 10 puntos. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. Diversidad funcional: personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 3 puntos; si es superior al 50 %: 5 puntos.

5. Acción positiva a favor de la mujer: mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

6. Situación de paro de larga duración: personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7. Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8. Adecuación al puesto de trabajo: hasta 27 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1. Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos.
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2. Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración pública, los colegios profesionales o la universidad, siempre que esté





Ajuntament de Benicàssim

relacionada con el proyecto.

8.3. A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco común europeo de referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado).

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

